

Palabras claves: Proyectos de reglamentación. UGPP. Familia de Crianza.

RESUMEN REGLAMENTARIO

- Resoluciones

- Ministerio de Salud y Protección Social

- Resolución 1113 de 2017. Por la cual se establecen directrices de técnica normativa para la elaboración y trámite de proyectos de actos administrativos y conceptos en el Ministerio de Salud y Protección Social (Ref. Normativa. Modifica la Resolución 5594 de 2015. La Resolución:
 - ✓ Señala que los proyectos de norma deberán ser publicados con un plazo para comentarios no inferior a 5 días calendario si se trata de una resolución y 15 días calendario en caso de decretos.
 - ✓ Todos los proyectos de resolución deberán tener una memoria justificativa.

- Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales – UGPP.

- Resolución 609 de 2017. Por la cual se reglamenta la publicación de los proyectos de reglamentación de la UGPP. La Resolución establece que la UGPP previo a la firma del proyecto deberá publicar en su página web los proyectos reglamentarios por un término que no podrá ser inferior a cinco (5) días calendario, ni mayor a quince (15) días calendario, contados a partir del día siguiente a la fecha de su publicación.

- Decretos

- Ministerio de Hacienda y Crédito Público

- Decreto 681 de 2017. Por el cual se modifica la estructura de la UGPP. El Decreto modifica la estructura de la UGPP de la siguiente forma:
 - ✓ Suprime la Subdirección Jurídica pensional
 - ✓ Crea como dependencias de la Dirección Jurídica, la Subdirección de Defensa Judicial Pensional y la Subdirección de Asesoría y Conceptualización Pensional.

RESUMEN JURISPRUDENCIAL

- **Corte Constitucional:**

- **Revisiones de tutela**

- Sentencia T-138 de 2017.

La Sala Segunda de Revisión de la Corte Constitucional reiteró su jurisprudencia frente al reconocimiento de la pensión de sobrevivientes a favor de los hijos de crianza.

Reiteró las 6 subreglas para ser considerado hijo de crianza: Solidaridad, reemplazo de los vínculos sanguíneos o civiles, dependencia económica, existencia de vínculos de afecto, reconocimiento de la relación padre e hijo y la existencia de un término razonable en la relación.

Ordenó a Colpensiones responder la solicitud del accionante teniendo en cuenta los criterios para ser considerado hijo de crianza.